

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

07 JUL. 2023

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el numeral 3° del proveído de fecha 22 de marzo de 2023 – fol. 479- en el sentido de indicarse que el apoderado actúa en representación del **demandado** y no del demandante, como por error involuntario se anotó.

2.- Para los fines pertinentes téngase por notificada a la curadora ad litem nombrada en el numeral 5° del auto que obra a folio 479 del informativo, como consta en el acta que milita a folio 485, quien arrima en tiempo la contestación a la demanda sin proponer ningún medio exceptivo más que la genérica.

Pese a que se observa que la curadora no remitió copia de la contestación al apoderado de la actora al correo que señala a folio 474, y siendo que como se dijo no se propuso medios exceptivos de relevancia para el proceso, se abstiene el despacho de ordenar dicho traslado, por lo que el apoderado de la actora podrá comparecer al despacho y verificar la información si así lo estima necesario, pues el proceso no está digitalizado y no existe restricción alguna para el ingreso a las sedes judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 66 Hoy La Sria. 10 JUL. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-